

ACUERDO

JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ, TITULAR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU ÚLTIMA REFORMA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, ME PERMITO EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CONTIENE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Introducción

Objetivo del manual:

Se emite el presente Manual de Percepciones y Deducciones, para regular, coordinar y dirigir la asignación de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, así como de las personas prestadoras por honorarios asimilables a sueldos y salarios, que brinden sus servicios para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Antecedentes

PRIMERO. - El 25 de octubre de 1994, "LA SEP" y "EL ESTADO", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "EL ICATHI", en cuya cláusula Novena convinieron concurrir en el gasto de operación de "EL ICATHI", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al 60% (sesenta por ciento) y "EL ESTADO" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante a la integración de su presupuesto anual de operación.

SEGUNDO. - El 2 de septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Hidalgo Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior y, para ello, en las cláusulas Trigésima Séptima y

Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

La asignación de las remuneraciones se apegará a la disponibilidad de los recursos económicos aprobados en los anexos de ejecución que serán firmados entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, El Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo y el Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo podrá emitir las disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias, a las personas servidoras públicas, así como de las personas prestadoras por honorarios asimilables a sueldos y salarios, que brinden sus servicios, en los diferentes Planteles, Acciones Móviles de Capacitación, así como oficinas centrales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Ámbito de aplicación.

El presente Manual de Percepciones y Deducciones, es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas, así como de las personas prestadoras por honorarios asimiladas a sueldos y salarios que presten sus servicios para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Glosario.

Para la interpretación del presente Manual de Percepciones y Deducciones, se entenderá por:

ANEXO DE EJECUCIÓN: Documento Jurídico que establece las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL ICATHI", a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del Analítico de Servicios Personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones

autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -Capítulo 2000- y servicios generales -Capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del propio Anexo de Ejecución.

CATÁLOGO DE PUESTOS: Catálogo de puestos y tabuladores de sueldos y salarios mensuales autorizados para el personal directivo, personal administrativo, técnico y manual (de confianza), emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Coordinación Sectorial en Materia de Remuneración, Dirección General de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública.

CÓDIGO CIVIL: El Código Civil para el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MARCO: Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Hidalgo Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo.

DECRETO: Decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

EL ESTADO: El Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

FOVISSSTE: El Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

EL ICATHI: El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, Organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio C, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

INSTITUTO: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.

LFT APARTADO B: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional.

LFT: Ley Federal del Trabajo.

LEY DEL ISR: La Ley del Impuestos Sobre la Renta.

LEY DEL ISSSTE: La Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.

MANUAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES: El Manual de Percepciones y Deducciones del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

LA SEP: La Secretaría de Educación Pública.

SAR: El Sistema de Ahorro para el Retiro.

Definiciones.

Las definiciones para efectos del presente Manual de Percepciones y Deducciones son las siguientes:

Adscripción: Corresponde al área en la que cada persona servidora pública ha sido asignada, para desempeñar una actividad o servicio.

Catálogo General de Puestos: Es el instrumento que emite la Unidad de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Coordinación Sectorial en Materia de Remuneración, Dirección General de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública.

Código de puesto: Es la nomenclatura que permite identificar a qué categoría y nivel salarial corresponde el puesto de confianza asignado, así como de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que forman parte integrante del Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, Plazas, Horas y Sueldos Autorizados.

Denominación del Puesto: Nombre que identifica en lo general las funciones del puesto.

Estructura Orgánica: Conjunto de puestos del ICATHI en función de su responsabilidad y autoridad.

Inventario de Puestos: Relación de puestos autorizados en el Anexo de Ejecución apartado B denominado Analítico de Servicios Personales, Plazas, Horas y Sueldos Autorizados.

Nivel salarial: Escala de percepciones ordinarias relativas al puesto declarado en los Tabuladores de sueldos, como se indica en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, Plazas, Horas y Sueldos Autorizados.

Plaza: Es la unidad de trabajo que ocupa una persona servidora pública con una unidad responsable y una unidad presupuestal determinada, con una categoría y nivel salarial asignado, y que no puede ser ocupada por más de una persona al mismo tiempo, autorizada en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, Plazas, Horas y Sueldos Autorizados.

Prestador de servicios por honorarios: Persona contratada para prestar un servicio temporal determinado con actividades específicas, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios.

Puesto: Es la unidad impersonal de trabajo, determinado en el Catálogo General de Puestos.

A) DIRECTIVO: Aquellos que desempeñan funciones de coordinación, subordinación, fiscalización, manejo de recursos públicos financieros del erario, de atención ciudadana o de gestión propia, en el desempeño de las funciones conferidas a las personas servidoras públicas al servicio del ICATHI,

B) PAEE: Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.

C) DOCENTE: Profesor Instructor de Capacitación.

Régimen de contratación: Denominación que se le da al tipo de contratación del personal, con relación a sus funciones y responsabilidades. Para las personas servidoras públicas de confianza, su régimen de contratación es de carácter laboral. Para el personal que presta sus servicios por honorarios es régimen por honorarios asimilados a salarios, es de carácter civil.

Persona servidora pública: Es la persona trabajadora al servicio público de confianza, funcionario, docente, que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el ICATHI, de acuerdo con las leyes, reglamentos y la normatividad vigente que regula las relaciones de carácter laboral y de carácter civil.

Sueldo base: Es la retribución económica mensual asignada a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, conforme a la categoría y puesto, de conformidad con los Tabuladores autorizados en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

Compensación: La remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos, en función del grupo, grado y nivel salarial, exceptuando las prestaciones de seguridad social, las inherentes al puesto, la prima vacacional y la gratificación de fin de año, estas últimas en los montos equivalentes a las de la Administración Pública Centralizada.

Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados: Es el instrumento que permite representar los valores monetarios mensuales del sueldo base ordinario y compensación, así como el costo por hora para profesores instructores de capacitación, en función del tipo de nombramiento y nivel salarial de la plaza, los cuales son autorizados en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

Tipos de Nómina: Para efectos del presente Manual serán: la de estructura y la de honorarios.

UMA: Unidad de Medida y Actualización vigente.

Percepciones Ordinarias.

El ICATHI asignará a las personas servidoras públicas, una retribución económica de forma mensual, ministrada en dos pagos quincenales por concepto de sueldos base tabular, como contra prestaciones por el desempeño de sus funciones, conforme al Catálogo de Puestos y al Tabulador de sueldos y salarios mensuales para el personal administrativo, técnico y manual, así como en el Anexo de Ejecución en su apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados.

El sueldo base tabular es la referencia para realizar el cálculo para las cuotas y aportaciones de la seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE. Para obtener la cuota diaria de la persona servidora pública que perciba sus remuneraciones del mes, se computará con base a treinta días.

PRESTACIONES.

Las personas servidoras públicas tienen derecho a percibir las prestaciones económicas que a continuación se describen:

I. Por mandato de Ley:

- a) Gratificación Anual.
- b) Prima Vacacional.

Gratificación Anual.

Las personas servidoras públicas recibirán una gratificación anual por concepto de aguinaldo respecto al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal, la cual deberá ser pagada antes del 20 diciembre de acuerdo con lo siguiente:

Personal de Estructura: 40 días de sueldo base tabular como se establece en el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, sin deducción alguna.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha en que se liquide el aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo o periodo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Personal de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios: 40 días de sueldo base tabular como se establece en el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, sin deducción alguna, considerando como base la jornada máxima de 40 Horas a la semana, convertidas al importe HORA/SEMANA/MES que rija al momento de cálculo.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha en que se liquide el aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo o periodo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Prima Vacacional.

Personal de Estructura: Procederá a otorgar al personal administrativo, técnico y manual en servicio activo de confianzas de los niveles 21 al 27ZA que tengan más de seis meses de servicio prestados ininterrumpidos, 10 días de sueldo tabular, dividido en dos periodos anuales de 5 días cada uno (en el mes de marzo o abril y en diciembre), ubicados en la zona económica II y III.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

El personal del ICATHI, podrá disfrutar de su periodo vacacional a partir de la fecha en que se de conocer por parte de la Dirección de Finanzas y Administración, a través de la jefatura de personal del ICATHI y hasta el 31 de octubre del ejercicio del que se trate.

Las personas servidoras públicas que no disfruten sus vacaciones durante el periodo antes señalado perderán el derecho de hacerlo posteriormente; de igual

forma perderán los días que no se disfruten debido a que las vacaciones no son acumulables de un ejercicio calendario a otro.

Con fundamento en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública, se procederá a otorgar a las personas servidoras públicas en servicio activo de confianza de los niveles 21 al 27ZA, ubicados en la zona económica II y III, que tengan más de 6 meses de servicio, prestados de manera ininterrumpida, 10 días de sueldo tabular, divididos en 2 periodos anuales de 5 días cada uno (en el mes de marzo o abril y en diciembre)

II. Por disposición en el CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA).

Sueldo base tabular

Compensación garantizada

Compensación garantizada medidas del Bienestar

III. PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ODES.

Dispensa;

Previsión Social Múltiple;

Ayuda por servicios;

Asignación de apoyo a la docencia;

Ayuda por servicios a la docencia;

Ayuda para gastos en útiles escolares;

Ayuda para lentes;

Prima quinquenal; y

Aplicaciones de otros anexos de ejecución

PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DE LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS EN LOS ANEXOS, SE PROPORCIONA UNA BREVE DEFINICIÓN DE CADA UNO DE ELLOS.

Sueldo base tabular.

Es la retribución económica mensual asignada a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, conforme a la categoría y puesto, de conformidad con los Tabuladores autorizados en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI, así como en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública.

Compensación garantizada.

Es la retribución económica mensual asignada a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, conforme a la categoría y puesto, de conformidad con los Tabuladores autorizados en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI, así como en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública.

Compensación garantizada Estrategia para el Fortalecimiento al Salario del Sector Educativo.

Es la retribución económica mensual asignada a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, conforme a la categoría y puesto, de conformidad con los Tabuladores autorizados en el Anexo de Ejecución apartado

B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI, así como en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública para el ejercicio fiscal del que se trate.

Despensa.

Se otorgará una retribución económica por la cantidad autorizada en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

La percepción por concepto de Despensa se otorgará a las personas servidoras públicas de forma mensual en servicio activo de confianza de los niveles 21 al 27ZA, ubicados en la zona económica II y III.

Previsión Social Múltiple.

Se otorgará una retribución económica por la cantidad autorizada en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos

autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

La percepción por concepto de Previsión Social Múltiple se otorgará a las personas servidoras públicas de forma mensual en servicio activo de confianza de los niveles 21 al 27ZA, ubicados en la zona económica II y III.

Ayuda por servicios.

Se otorgará una retribución económica por la cantidad autorizada en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

La percepción por concepto de Ayuda por servicios se otorgará a las personas servidoras públicas de forma mensual en servicio activo de confianza de los niveles 21 al 27ZA, ubicados en la zona económica II y III.

Asignación de apoyo a la docencia.

Se otorgará una retribución económica por la cantidad autorizada en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

La percepción por concepto de Asignación de apoyo a la docencia se otorgará a las personas servidoras públicas de forma mensual en servicio activo de confianza de los niveles 21 al 27ZA, ubicados en la zona económica II y III.

Ayuda por servicios a la docencia.

Se otorgará una retribución económica por la cantidad autorizada en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

La percepción por concepto de Ayuda por servicio a la docencia se otorgará a las personas servidoras públicas de forma mensual en servicio activo de confianza de los niveles 21 al 27ZA, ubicados en la zona económica II y III.

Ayuda para gastos en útiles escolares.

Se otorgará una retribución económica una sola vez año cubriéndose el pago en el mes de agosto conforme a la disponibilidad presupuestaria por la cantidad autorizada en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

La percepción por concepto de Ayuda para gastos de útiles escolares se otorgará a las personas servidoras públicas en servicio activo de confianza de los niveles 21 al 27ZA, ubicados en la zona económica II y III, con más de 6 meses de servicio ininterrumpidos, que tenga hijos en edad escolar cursando alguno de los

siguientes niveles educativos: Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior, en cualquiera de sus modalidades, presentando Acta de nacimiento y Constancia de estudios expedida por la escuela donde se encuentra inscrito el hijo del trabajador.

El pago de esta prestación es por trabajador independientemente del número de hijos que tenga en edad escolar.

Ayuda para lentes.

Se otorgará una retribución económica por la cantidad autorizada en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

La percepción por concepto de Ayuda para lentes se otorgará a las personas servidoras públicas en servicio activo de confianza de los niveles 21 al 27ZA, ubicados en la zona económica II y III con más de 6 meses de servicio ininterrumpidos para la adquisición de anteojos, previa prescripción médica.

Esta prestación se otorgará una sola vez dentro de cada año calendario (enero-diciembre) conforme a la disponibilidad presupuestaria y se cubrirá hasta por el monto total autorizado al momento del pago y está exenta de todo descuento.

Prima quinquenal.

Se otorgará una retribución económica por la cantidad autorizada en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de

Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

Es la percepción adicional a que tiene derecho el personal en servicio activo de confianza de los niveles 21 al 27ZA, por cada 5 años de servicio efectivo, el pago mensual será conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD		ZONA ECONÓMICA	
DE	A MENOS DE	II	III
5	10		\$100.00
10	15		\$125.00
15	20		\$150.00
20	25		\$175.00
25	EN ADELANTE		\$200.00

Aplicación de otros Apartados derivados del Anexos de ejecución.

Con fundamento en la cláusula Séptima del Anexo de Ejecución / apoyo financiero del ejercicio del que se trate, las "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de subsidios que , en su caso, sean autorizados a "EL ICATHI" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al Anexo de Ejecución del ejercicio del que se trate y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL ICATHI" en los términos previsto en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula segunda del Anexo de Ejecución del ejercicio del que se trate.

III. Ingresos Propios

- a) Compensaciones
- b) Gratificación Anual equivalente a 25 días de salario base tabular.

Compensaciones.

Con la finalidad de homologar las percepciones de las personas servidoras públicas con nivel directivo de acuerdo con el Analítico de Servicios Personales, Plazas, Horas y Sueldos Autorizados en el Anexo de Ejecución, con otros Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, el ICATHI otorgará al personal directivo una percepción que se calculará al inicio del ejercicio fiscal tomando en cuenta lo siguientes: 1) incremento en valor de la UMA. 2) Incremento en las tablas de Impuestos de acuerdo con el Anexo de 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio del que se trate. 3) los efectos de la inflación que se tenga proyectada.

Gratificación Anual equivalente a 25 días de salario base tabular.

Las personas servidoras públicas de estructura, conforme al oficio número SFA-CPF-1636/2013, recibirán una gratificación anual por concepto de aguinaldo respecto al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal, la cual deberá ser pagada antes del 20 diciembre, conforme a lo siguiente:

Personal de Estructura: 20 días de sueldo base tabular que será con cargo a los Ingresos propios, con la finalidad de que las personas servidoras públicas del ICATHI se homologuen a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo con fundamento en el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, siendo esta de aplicación análoga a las relaciones laborales entre el ICATHI y su personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 24 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al ICATHI y su última reforma.

Personal de Estructura: 5 días de sueldo base tabular que será con cargo a los ingresos propios del ICATHI, esta prestación se otorga por derechos adquiridos de las personas servidoras públicas que presten sus servicios para el ICATHI, conforme a lo dispuesto por el oficio de autorización número SFA-CPF-1636/2013.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Las percepciones POR DISPOSICIONES DE INGRESOS PROPIOS que perciban las personas servidoras públicas que laboren, presten o hayan prestados sus servicios para el ICATHI será con cargo a los recursos propios del organismo y deberá presentarse ante la junta de Gobierno para su conocimiento y, en su caso, otorgue su aprobación.

DE LOS HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

El pago de los honorarios a prestadores de servicios que ejecuten sus actividades como Profesores Instructores de Capacitación en el ICATHI, se establecerá en las cláusulas del contrato que para tal efecto se celebre, de acuerdo con el Tabulador Hora/Semana/Mes de Honorarios autorizado en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE PERCEPCIONES EN RELACIÓN AL SUBSIDIO OTORGADO EN EL ANEXO DE EJECUCIÓN Y EN LOS APARTADOS ADICIONALES QUE SE FIRMIEN ENTRE EL ESTADO-FEDERACIÓN-ICATHI SERÁN LAS SIGUIENTES.

Los sueldos y demás prestaciones consignados en el presente manual de percepciones serán importes mensuales brutos que para tal efecto se establezcan en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA), que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de

Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI.

En ningún caso debe otorgarse un importe superior al señalado en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública, lo dispuesto por el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI, así como por la compensación proveniente de los Ingresos Propios que para tales efectos sea autorizada; la modificación a la estructura señalada en el catálogo de puestos y el Anexo de Ejecución, así como su adición está sujeta a la previa autorización de la Secretaría de Educación Pública.

Los puestos considerados y señalados en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) que emite la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública, así como en el Anexo de Ejecución apartado B Analítico de Servicios Personales, plazas, horas y sueldos autorizados que celebran LA SEP-EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO-EL ICATHI, deben asignarse con apego a los requisitos y profesiogramas que se especifican en las cédulas de identificación correspondientes.

Toda persona de nuevo ingreso deberá de apegarse al sueldo identificado en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA), con el propósito del que el incremento sea en función al desempeño del trabajador.

La forma en que se instrumente el pago de las percepciones señaladas en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES

AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA), PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) depende del criterio administrativo interno.

EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) deberá sujetarse a la aplicación y términos que establece el convenio de financiamiento entre el Gobierno del Estado y la Federación, la aplicación de los tabuladores será conforme a las plazas/puestos registrados en lo analíticos de servicios personales; así mismo los aspectos presupuestales que deriven de estos documentos, seguirán siendo atendidos por la referida Subsecretaría ante las instancias competentes y los Organismos Descentralizados Estatales (ODES).

La aplicación y pago de las percepciones señaladas en el presente manual de percepciones, en el CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA), en los ANEXOS DE EJECUCIÓN, así como la compensación proveniente de los Ingresos Propios que para tales efectos sea autorizada, estarán dispuestos conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El ICATHI, por conducto del departamento de personal, realizará el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, aplicando lo que establecen las disposiciones de la Ley del ISR.

Las personas servidoras públicas que requieran presentar su declaración anual de impuestos de manera particular, lo comunicarán por escrito dirigido a la Dirección General del ICATHI, durante el mes de noviembre.

SEGURIDAD SOCIAL.

El ICATHI deberá enterar al Instituto las Cuotas y Aportaciones deducidas tomando como Sueldo Básico el límite superior e inferior previsto en el artículo 17 de Ley del ISSSTE.

El Sueldo Básico que se tomará en cuenta para los efectos de la Ley del ISSSTE, será el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado. Las Cuotas y Aportaciones establecidas en esta Ley se efectuarán sobre el Sueldo Básico, estableciéndose como límite inferior un Salario Mínimo y como límite superior, el equivalente a diez veces dicho Salario Mínimo.

Será el propio Sueldo Básico, hasta el límite superior equivalente a diez veces el Salario Mínimo vigente correspondiente, el que se tomará en cuenta para determinar el monto de los beneficios en los seguros de riesgos del trabajo e invalidez y vida establecidos por la Ley del ISSSTE.

DESCUENTOS Y DEDUCCIONES.

La Dirección General, a través del departamento de personal del ICATHI, aplicará los descuentos y deducciones al salario de las personas servidoras públicas en los términos que se establecen en las disposiciones legales aplicables, así como de convenios de colaboración, conforme al siguiente orden de aplicación:

- a) Por obligaciones fiscales;
- b) Por pensiones alimenticias en favor del cónyuge, hijos(as), ascendientes y nietos(as), decretado por la autoridad competente;
- c) Por cuotas para el pago de seguridad social;
- d) Por abonos para cubrir préstamos provenientes del ISSSTE y FOVISSSTE;
- e) Por exceso de licencias médicas;
- f) Por orden de la autoridad judicial competente;
- g) Por procedimiento de responsabilidades por parte de la Secretaría de Contraloría;
- h) Por sanciones derivado de faltas y retardos;
- i) Por deudas contraídas con el Poder Ejecutivo, pagos hechos con exceso a la persona servidora pública, errores o pérdidas debidamente comprobadas. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de las percepciones de un mes y el descuento será el que convengan la persona servidora pública y el ICATHI, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del salario total; y
- j) Por conceptos de préstamos adquiridos por la persona servidora pública con terceros plenamente identificadas y reconocidas.

CONTROL DE PLAZAS.

El ICATHI se sujetará a la plantilla aprobada en los Anexos de Ejecución y convenios de apoyo financiero del programa U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (SEMS), así como al CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA) perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.

Corresponderá al ICATHI la interpretación del presente manual de percepciones con base a los Anexos de Ejecución y convenios de apoyo financiero del programa U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (SEMS), así como al CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA).

La vigilancia del presente manual, así como la correcta aplicación del Anexo de Ejecución y convenios de apoyo financiero del programa U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (SEMS), del CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA), será mediante la aplicación de la cláusula quinta, inciso C, E, F, G, y H del Anexo de Ejecución del ejercicio que corresponda.

ANEXO.

Anexo de Ejecución y convenios de apoyo financiero del programa U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (SEMS), del ejercicio del que se trate. CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (DE CONFIANZA), del ejercicio del que se trate.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Percepciones en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Manual de Percepciones es de observancia y aplicación general para todas las personas servidoras públicas que presten sus servicios para el ICATHI en el ejercicio fiscal 2024, cualquiera que fuera el tipo de contratación.

TERCERO. Quedan sin efecto las demás disposiciones que se opongan al presente Manual de Percepciones.

Dado en la sede del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en la localidad de San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



DIRECCIÓN GENERAL


JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA